

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

PRESENTE.-

A la Comisión de-Vigilancia, le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, la *Iniciativa por la que se Reforma la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2023, presentada por la Mtra. María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes*; registrada con el expediente Legislativo IN_LXV_799_25012023; en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XXVII, 83 fracción II, 90 Fracción VI y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5, 11, 12 Fracción III, y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- En fecha 3 de agosto del año 2023, se presentó ante Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Aguascalientes LA *Iniciativa por la que se Reforma la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2023* registrándose bajo el número de expediente IN_LXV_799_09082023.
- 2.- En fecha 9 de agosto del año 2023, la Mesa Directiva de la Diputación Permanente con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 29, Fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 122, Fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acordó turnarla mediante oficio número SG/DGSP/CPL/799/2023 a la suscrita Comisión de Vigilancia, para los efectos legislativos correspondientes.



3.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en fecha 18 de agosto de 2023, se remitió el oficio número SG/DGSP/CPL/799/2023 al Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlie, Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitándole sus opiniones y comentarios que se consideren pertinentes.

CONSIDERANDOS

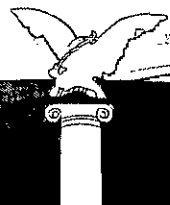
I.- Esta Comisión de Vigilancia, es competente para conocer, dictaminar y analizar los asuntos en cuestión, con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracción XXVII, 83 fracción II, 90 Fracción VI y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5, 11, 12 Fracción III, y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- El objetivo de la iniciativa en estudio, básicamente consiste en realizar algunas modificaciones a fin de aclarar algunos artículos referentes a la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, en cuanto a conceptos para dar una mayor claridad, legalidad y certeza jurídica a la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2023 en relación a dicha Universidad.

III.- Para sustentar su propuesta, la autora de la Iniciativa, esencialmente argumenta:

I. *Mediante Decreto Número 298, publicado el 03 de febrero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se expidió la Ley por la que se Crea la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes.*

II. *La referida Ley, crea a la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, en adelante UNPOL, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, confiriéndole la siguiente naturaleza jurídica:*



- *No formará parte del Gobierno Central del Estado de Aguascalientes, por lo tanto, se regirá por su propia Ley y, por la Ley para el Control de la Entidades Parneestatales del Estado de Aguascalientes.*
- *Como Organismo Descentralizado, la UNPOL tendrá autonomía en su funcionamiento y toma de decisiones.*
- *Tendrá su domicilio en el estado de Aguascalientes, lo que indica que su sede principal se encuentra en ese lugar, en el cual llevará a cabo sus actividades.*
- *Posee personalidad jurídica propia, considerándose una Entidad legalmente reconocida, que podrá representar sus propios intereses.*
- *Posee patrimonio propio, por lo que podrá contar con bienes y recursos propios.*
- *Se le dota de capacidad técnica y jurídica, con fin de que lleve a cabo sus funciones y objetivos en el ámbito de la formación policial y las ciencias de la seguridad, así como para cumplir con las obligaciones establecidos por la ley.*

Lo anterior, para cumplir con su misión de formar profesionales en el ámbito de la policía y seguridad pública.

III. Asimismo, la Ley por la que se Crea la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, dispone que la UNPOL tiene por objeto la selección y preparación profesional de los integrantes y aspirantes a formar parte de las instituciones de seguridad pública del Estado y de procuración de justicia, así como impartir educación superior, realizar investigación aplicada y difusión del conocimiento, y prestar servicios relacionados con las áreas de las ciencias de la seguridad y la procuración de justicia.

IV. Ahora bien, con el fin de que la UNPOL inicie sus actividades, en síntesis, las disposiciones transitorias del Decreto Número 298 prevén lo siguiente:

- *Que la UNPOL sustituirá al Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, en adelante el IESPA, mismo que deberá iniciar su proceso de extinción.*
- *Que los recursos humanos, materiales y financieros, así como de los archivos, asuntos, derechos, obligaciones y cargas del IESPA deberán transferirse a la UNPOL.*



- *Que el Presupuesto de Egresos aprobado para el IESPA, pendiente de ejercer, será ejercido por la UNPOL.*
- *Que todas las menciones del IESPA en los demás ordenamientos jurídicos federales y estatales, se entenderán realizadas a la UNPOL.*

V. Para llevar a cabo la implementación del Decreto Número 298 y sus disposiciones transitorias, con fecha 22 de febrero del año en curso, la UNPOL celebró su primera sesión de Junta de Gobierno, en la que se acordó, en la parte que es de interés para la presente iniciativa, designar a la persona titular de su Rectoría.

En ese mismo contexto, el IESPA, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023, aprobó por unanimidad de los asistentes el Acuerdo 4/2SO/2023, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó el inventario general de todos los recursos, archivos, asuntos, derechos, obligaciones y cargas del IESPA, de conformidad con el octavo artículo transitorio del mencionado Decreto Número 298.

VI. Por otro lado, la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, en su artículo 19 fracción XI, establece los Derechos correspondientes al IESPA, y en su artículo 33 fracción IX, establece los ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros Ingresos provenientes del IESPA, mismas referencias que se entenderán realizadas a la UNPOL.

Cabe mencionar que, además de los conceptos de ingresos previstos en los artículos antes citados, la UNPOL, como parte de sus funciones, tiene la intención de iniciar un programa educativo para la Licenciatura en Seguridad Pública y Ciencias Políticas en el próximo ciclo escolar, por lo que resulta necesario contemplar las cuotas correspondientes en la Ley de Ingresos.

Bajo esa tesitura, se presenta la siguiente tabla, para un mejor análisis de la presente iniciativa.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 1º.- En el Ejercicio Fiscal del año 2023, la Hacienda Pública del Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos que se indican a continuación:	Artículo 1º.- ...

I.	I.
1)	1)
4)	4)
41)	41)
411)	411)
412)	412)
a) a la g) ...			a) a la g) ...		
h)	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	76,000	h)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...
i) a la n) ...			i) a la n) ...		
43)	43)
431)	431)
432)	432)
a) a la g) ...			a) a la g) ...		
h)	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	3,980,000	h)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...
i) a la w) ...			i) a la w) ...		
44)	44)
45)	45)
451)	451)
a) a la c) ...			a) a la c) ...		
d)	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	4,000	d)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...
e) a la j) ...			e) a la j) ...		
49)	49)
5)	5)
51)	51)
511)	511)
512)	512)
a) a la j) ...			a) a la j) ...		
k)	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	82,000	k)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...
l) a la aj) ...			l) a la aj) ...		
59)	59)
6)	6)
7)	7)
71)	71)
73)	73)
a) a la t) ...			a) a la t) ...		
u)	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	19,000	u)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...
v) a la w) ...			v) a la w) ...		
78)	78)
79)	79)
8)	8)
0)	0)
...
...
...
...

<p>Artículo 19.- Por el uso o goce y por la prestación de los servicios de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos, se causarán y pagarán los derechos correspondientes, aplicando las siguientes cuotas o tarifas:</p> <p>I. al X. ...</p>		<p>Artículo 19.- ...</p> <p>I. al X. ...</p>	
XI.	Instituto Estatal de Seguridad Pública	XI.	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes
1) al 29) ...		1) al 29) ...	
No existe correlativo		30)	Licenciaturas
		A)	Inscripción cuatrimestral para plan de estudios de Licenciatura por alumno 850
		B)	Cuota de recuperación mensual para Licenciatura por alumno 1,150
		C)	Reposición de credencial nivel Licenciatura 160
		D)	Constancia de estudios con mapa de calificaciones nivel Licenciatura 178
		E)	Constancia de historial académico nivel Licenciatura 178
		F)	Constancia simple de estudios nivel Licenciatura 82
		G)	Certificado parcial nivel Licenciatura 590
		H)	Examen extraordinario nivel Licenciatura 641.00
		I)	Examen a título de suficiencia nivel Licenciatura 715.00
		J)	Reposición de certificado académico nivel Licenciatura 540
		K)	Recargos por pago extemporáneo de cuota de recuperación nivel Licenciatura, será del 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.
		L)	Recargos por pago extemporáneo de cuota de inscripción nivel Licenciatura, será del 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.
		XII. a la XXXII. ...	
<p>Artículo 33.- Por los Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos provenientes de las Entidades Paraestatales, Organismos Descentralizados, Órganos Desconcentrados y Autónomos, se observarán las siguientes cuotas:</p> <p>I. a la VIII. ...</p>		<p>Artículo 33.- ...</p> <p>I. a la VIII. ...</p>	
IX.	Instituto Estatal de Seguridad Pública	IX.	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes

1) a la 5) ...		1) a la 5) ...	
No existe correlativo		6) Certificado médico nivel Licenciatura	70
		7) Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro papel mate nivel Licenciatura	80
X. a la XXIV.		X. a la XXVI.	

IV.- Tomando en consideración los argumentos vertidos por la promotora de la Iniciativa en estudio, esta Comisión considera lo siguiente:

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todos los mexicanos, tienen la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, así de la Federación, como de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Por lo anteriormente señalado, se debe entender que la finalidad que busca el artículo antes referido, es sin duda que, gracias al cumplimiento de esa obligación, el Estado pueda cubrir de ahí el gasto público, lo cual se debe vincular con una buena administración financiera, para así dar cumplimiento a lo que establece el primer y segundo párrafos del artículo 134 de la Carta Magna, mismo que se reproduce a continuación:

Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

La administración de dichas contribuciones que llegan al Estado, debe ir encaminada a propiciar que los recursos económicos se asignen de manera adecuada



en los respectivos presupuestos, destinados a solventar las necesidades de la población.

Gobierno del Estado **propone ante el Congreso del Estado una cantidad estimada** sobre los ingresos que habrá de percibir por concepto de pagos de derechos, aprovechamientos, y cualquier otro por el que se obtengas recursos.

El objeto de la propuesta radica en la modificación a la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2023, con el fin de armonizar con la reciente creación de la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes aclarando algunos apartados, en cuanto a las cantidades y conceptos para dar una mayor certeza.

El 31 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes mediante Decreto 264, la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2023.

Como lo señala en su exposición de motivos la promotora de la Iniciativa en estudio, mediante Decreto Número 298, publicado el 03 de febrero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se expidió la Ley por la que se Crea la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes.

Dicha Ley, crea a la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, **con las siguientes características:** No formará parte del Gobierno Central del Estado de Aguascalientes, por lo tanto, se regirá por su propia Ley y, por la Ley para el Control de la Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; como Organismo Descentralizado, la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes tendrá autonomía en su funcionamiento y toma de decisiones; tendrá su domicilio en el estado de Aguascalientes, lo que indica que su sede principal se encuentra en ese lugar, en el cual llevará a cabo sus actividades; posee personalidad jurídica propia, considerándose una Entidad legalmente reconocida, que podrá representar sus propios intereses; posee patrimonio propio, por lo que podrá contar con bienes y recursos para el cumplimiento de sus fines; se le dota de capacidad técnica y jurídica, con fin de que lleve a cabo sus funciones y objetivos en el ámbito de la



formación policial y las ciencias de la seguridad, así como para cumplir con las obligaciones establecidos por la ley. Lo anterior, para que atienda su misión de formar profesionales en el ámbito de la policía y seguridad pública.

la Ley por la que se Crea la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, dispone que tiene por objeto la selección y preparación profesional de los integrantes y aspirantes a formar parte de las instituciones de seguridad pública del Estado y de procuración de justicia, así como impartir educación superior, realizar investigación aplicada y difusión del conocimiento, y prestar servicios relacionados con las áreas de las ciencias de la seguridad y la procuración de justicia.

En este sentido con el fin de que la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes inicie sus actividades, establecidas en las disposiciones transitorias del Decreto Número 298 antes señaladas, las cuales prevén lo siguiente: Que la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes sustituirá al Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mismo que deberá iniciar su proceso de extinción; que los recursos humanos, materiales y financieros, así como de los archivos, asuntos, derechos, obligaciones y cargas del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes deberán transferirse a la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes; que el Presupuesto de Egresos aprobado para el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, pendiente de ejercer, será ejercido por la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes; que todas las menciones del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes en los demás ordenamientos jurídicos federales y estatales, se entenderán realizadas a la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes.

Para llevar a cabo la implementación de la Ley por la que se crea la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes y sus disposiciones transitorias, el pasado 22 de febrero del año en curso, la recién creada Universidad celebró su primera sesión de Junta de Gobierno, en la que se acordó, en la parte que es de interés para la presente iniciativa, designar a la persona titular de su Rectoría.



En ese mismo contexto, el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2023, aprobó por unanimidad de los asistentes el Acuerdo 4/2SO/2023, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó el inventario general de todos los recursos, archivos, asuntos, derechos, obligaciones y cargas del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, de conformidad con el octavo artículo transitorio del referido Decreto Número 298.

La Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, en su artículo 19 fracción XI, establece los Derechos correspondientes al Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, y en su artículo 33 fracción IX, establece los ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros Ingresos provenientes del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mismas referencias que se entenderán realizadas a la UNPOL.

Cabe mencionar que, además de los conceptos de ingresos previstos en los artículos antes citados, la Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes, como parte de sus funciones, tiene la intención de iniciar un programa educativo para la Licenciatura en Seguridad Pública y Ciencias Políticas en el próximo ciclo escolar, por lo que resulta necesario contemplar las cuotas correspondientes en la Ley de Ingresos.

Por lo anteriormente señalado, y para que el Estado pueda lograr sus objetivos, para la satisfacción de las necesidades públicas de este, requiere de una adecuada administración apegada a la legislación correspondiente, en materia de recursos públicos con el propósito de generar la información necesaria para la toma de decisiones sobre el uso de los recursos y, planificar el destino de los ingresos que percibe, es por tal circunstancia que el Gobierno del Estado de Aguascalientes, debe sujetarse a todas aquellas leyes que son examinadas y aprobadas por el Congreso del Estado, el cual autoriza de manera anual.

Por lo anteriormente expuesto, el Gobierno del Estado tiene el compromiso de administrar la Hacienda Pública Estatal, con una política financiera eficiente, llevando a cabo el ejercicio y aplicación de los recursos en estricto apego a las



disposiciones legales, promoviendo el desarrollo del Estado y el bienestar de la ciudadanía, como resultado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 46, fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, presentando ante el Congreso del Estado la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Una vez que fueron aprobadas y publicadas dichas Leyes, resulta necesario realizar algunas modificaciones a fin de aclarar algunos apartados, en cuanto a las cantidades y conceptos para dar una mayor claridad a la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Del análisis que esta Comisión realiza a la iniciativa en estudio, y en el marco de las funciones constitucionales que tiene el Estado, se encuentra la de presentar Iniciativas a sus respectiva Ley de Ingresos, la cual podrá ser aprobada por la legislatura en turno, en este sentido, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes faculta a la Gobernadora del Estado a proponer al Congreso la aprobación de proyectos a las respectivas Leyes en estudio, a a fin de poder ejercer el Financiamiento aprobado por esta Soberanía en su Ley de Ingresos.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos, ante la recta consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman, el numeral 4), en sus subnumerales 41), 412) inciso h), 43), 432) inciso h), 45) 451) inciso d), el numeral 5) en sus subnumerales 51), 512) inciso k), el numeral 7) en su subnumeral 73) inciso u) todos de la fracción I del artículo 1º; el primer párrafo de la fracción XI del artículo 19; y el primer párrafo de la fracción IX del artículo 33; y se **adiciona** el inciso 30) a la fracción XI del artículo 19, y los incisos 6) y 7) al artículo 33, todos de la **Ley De Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023**, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- ...

I.



1)
4)
41)
411)
412)
a) a la g)
h)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...
i) a la n)
43)
431)
432)
a) a la g)
h)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...
i) a la w)
44)
45)
451)
a) a la c)
d)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...
e) a la j)
49)
5)
51)
511)
512)
a) a la j)
k)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...
l) a la aj)



59)
6)
7)
71)
73)
a) a la t)
u)	Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes	...
v) a la w)
78)
79)
8)
0)
...		
...		
...		
...		

Artículo 19.- ...

I. al X. ...

XI. Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes

1) al 29) ...

30) Licenciaturas

A)	Inscripción cuatrimestral para plan de estudios de Licenciatura por alumno	850
B)	Cuota de recuperación mensual para Licenciatura por alumno	1,150
C)	Reposición de credencial nivel Licenciatura	160
D)	Constancia de estudios con mapa de calificaciones nivel Licenciatura	178
E)	Constancia de historial académico nivel Licenciatura	178
F)	Constancia simple de estudios nivel Licenciatura	82
G)	Certificado parcial nivel Licenciatura	590



H)	Examen extraordinario nivel Licenciatura	641.00
I)	Examen a título de suficiencia nivel Licenciatura	715.00
J)	Reposición de certificado académico nivel Licenciatura	540
K)	Recargos por pago extemporáneo de cuota de recuperación nivel Licenciatura, será del 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	
L)	Recargos por pago extemporáneo de cuota de inscripción nivel Licenciatura, será del 1.47 por ciento, por cada mes de atraso.	

XII. a la XXXII. ...

Artículo 33.- ...

I. a la VIII. ...

IX. Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes

1) a la 5) ...

6)	Certificado médico nivel Licenciatura	70
7)	Seis fotografías tamaño infantil blanco y negro papel mate nivel Licenciatura	80

X. a la XXVI.

TRANSITORIOS

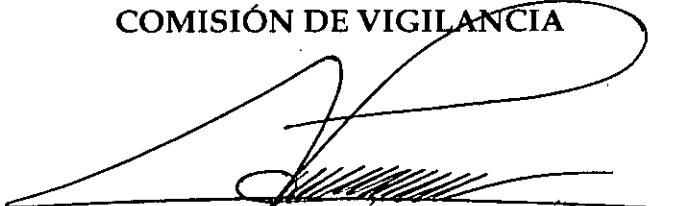
ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2023**

COMISIÓN DE VIGILANCIA



DIP. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
PRESIDENTE



DIP. MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
SECRETARIA

Yolytzin A. Rdz.
DIP. YOLYTZIN VALELÍ RODRÍGUEZ SENDEJAS
VOCAL



DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
VOCAL

En cambio
DIP. CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
VOCAL